

# CATÁLOGO DE ARTESANÍA EN PANDEMIA

CONVOCATORIA 2021



Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y el  
Patrimonio

Gobierno de Chile



# BASES TÉCNICAS

## I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

### 1. Objetivo de la Convocatoria

Esta convocatoria tiene por objetivo reconocer a artesanos/as que hayan desarrollado su labor creativa en pandemia, superando las dificultades del nuevo contexto, permitiendo la continuidad de sus oficios, y demostrando características de calidad y trayectoria.

Para lo anterior, la Subsecretaría creará un “Catálogo de Artesanía en Pandemia”, e invita a todos los artesanos y artesanas a participar de esta convocatoria que seleccionará a los/as creadores/as que formarán parte de la iniciativa.

Este catálogo, busca reconocer a artesanos y artesanas que destaquen por su trayectoria y oficio, que tengan como actividad principal la artesanía. Además, tiene por objeto fomentar la difusión de obras promoviendo a sus autores/as y ampliar el desarrollo de la actividad artesanal, incentivando la creatividad durante la pandemia, fortaleciendo así su valor cultural, social y económico.

Para que puedas presentar correctamente tu postulación, es muy importante que consideres las definiciones que te señalamos a continuación, las cuales también podrás encontrar en la Política Nacional de Artesanía 2017-2022 y que te recomendamos revisar en el sitio web [www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/](http://www.cultura.gob.cl/politicas-culturales/artesania/).

- a) **Artesano/a:** cultor/a y/o creador/a que desarrolla la actividad artesanal de manera individual o colectiva, con permanencia en el tiempo. Elabora objetos o productos útiles, simbólicos, rituales o artísticos, con destreza, memoria, reflexión, conocimiento y creatividad.
- b) **Artesanía:** la elaboración de objetos o productos realizados individual o colectivamente para los cuales pueden utilizarse herramientas y/o implementos, predominando la ejecución manual. Este dominio de la técnica y la transformación de las materias primas involucran, a su vez, habilidad, sentido de pertenencia y creatividad en la elaboración de productos pertenecientes a una determinada cultura. Tales aptitudes se despliegan mediante distintas formas de combinar la memoria, la reflexión y el conocimiento experto que sustentan el proceso del trabajo artesanal.
- c) **Manualidades:** Se considerarán manualidades, los trabajos realizados principalmente por la unión de elementos procesados o industriales, donde el uso de materiales no implica necesariamente una transformación. Las técnicas son básicas, de rápida adopción y que utilizan prototipos de referencias. Sus funciones pueden ser educativas, terapéuticas, de uso cotidiano e incluso conteniendo un componente económico relevante. No serán consideradas en esta convocatoria porque, en general, no se contemplan dentro de los oficios artesanales con identidad cultural. Las manualidades, aunque son también trabajos efectuados con las manos con o sin ayuda de herramientas, tienen un objetivo diferente.



## **Asimismo, ten presente al momento de presentar tu postulación lo siguiente:**

- No podrás postular los siguientes productos:
  - Productos alimenticios y licores.
  - Manualidades, de acuerdo a las definiciones de la letra c) del número 1 de estas bases, tales como: velas, inciensos, sahumerios, jabones, soft, decoupage, cosméticos ni objetos como collares de semillas o que sean el resultado del enhebrado de piezas, tarjetería, pintura o pátinas sobre diferentes materiales y similares.
- Con la finalidad de lograr una mayor representatividad de artesanos/as, sólo podrás presentar un máximo de una postulación.
- En caso que presentes más de una postulación solo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas inadmisibles las demás.
- Como creador/a conservarás todas las patentes y derechos de autor/a y de reproducción.
- La postulación sólo podrás realizarla en formato on line, en la cual deberás adjuntar fotografías de tus obras.
- **En caso de ser seleccionado, deberás autorizar al Ministerio a publicar las fotografías solicitadas en la sección "Antecedentes Condicionales", en los términos que señalan las bases administrativas.**
- Deberás dar estricto cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos, siendo de tu exclusiva responsabilidad cualquier infracción a dicha normativa.
- **No podrás postular si has sido seleccionado en calidad de responsable de proyecto en alguna de las convocatorias 2021 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, tanto en su ámbito de financiamiento nacional como regional.**

## **2. Etapas de la Convocatoria**

La convocatoria constará de las siguientes etapas:

- Postulación
- Evaluación
- Selección

## **3. Beneficios que entrega la convocatoria**

### **3.1. Beneficios asociados a las piezas seleccionadas**

Si tu artesanía resulta seleccionada, recibirás los siguientes beneficios:

- **Catálogo de Artesanía en Pandemia:** Los/as artesanos/as seleccionados/as participarán del catálogo de piezas de artesanía en pandemia, obteniendo difusión de sus obras y trabajo.
- **Incentivo económico:** Los/as artesanos/as seleccionados/as recibirán un incentivo económico que consistirá en una suma única equivalente a \$500.000 (quinientos mil pesos chilenos).
- **Inscripción en el Registro Chile Artesanía:** Todos/as los/as seleccionados/as serán inscritos en el Registro "Chile Artesanía" que administra la Subsecretaría, obteniendo también difusión de su oficio y obras a través del sitio web ChileArtesanía.

## II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA

### 1. Quiénes pueden postular

Podrás postular a esta convocatoria siempre que seas una persona natural de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, mayor de 18 años; y que tu actividad se ajuste a la definición que entregamos en el punto I de las presentes bases y siempre que desarrolles alguno de los siguientes oficios artesanales: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos de madera, en piedra/cantera, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos, en vidrio, en papel, instrumentos musicales, luthería y otros.

### 2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)

No podrán postular alguna de las siguientes personas:

- a) Autoridades del Ministerio y trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados/as bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). De la misma forma son incompatibles los/as trabajadores/as de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio contratados/as bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas;
- b) Personas que cumplan labor de miembros del Comité de esta Convocatoria; y
- c) Personas que hayan sido seleccionadas en calidad de responsable de proyecto en alguna de las convocatorias 2021 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, tanto en su ámbito de financiamiento nacional como regional.

**Al momento de presentar tu postulación deberás suscribir una declaración que estará consignada en el FUP (Formulario Único de Postulación) en la que señales que tu proyecto no incluye a persona/s que tenga/n alguna de las calidades referidas anteriormente, ya que debemos garantizar el cumplimiento de las normas de probidad en nuestros procesos.**

**Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los/as integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.**

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa alguna incompatibilidad que te afecte para postular, estarás habilitado/a para participar, pudiendo presentar tu postulación mientras esté abierto el periodo de recepción de propuestas siempre y cuando no hayas postulado con antelación al cese de tu incompatibilidad.

Como Subsecretaría revisaremos, durante todo el proceso de la convocatoria, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.



Te recomendamos tener precaución con lo anterior, ya que tu postulación quedará fuera de convocatoria en caso que no lo cumplas.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los/as postulantes.

### **3. Cuándo y dónde postular**

La presente convocatoria estará abierta por un periodo de **30 días corridos** desde la publicación de las presentes bases en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/artesania/> y en <https://artesianiaenpandemia.cultura.gob.cl> teniendo como hora límite las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. No aceptaremos postulaciones presentadas fuera de plazo.

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

**Considera además que sólo podrás postular a través de FUP vía digital, en la página web <https://artesianiaenpandemia.cultura.gob.cl> En consecuencia, no aceptaremos postulaciones presenciales ni por correo certificado.**

## **III. DE LAS POSTULACIONES**

### **1. Antecedentes de Postulación**

Deberás adjuntar los antecedentes en el FUP, a fin de respaldar tu postulación.

Los antecedentes deberás presentarlos en idioma español. Si los acompañas en otro idioma sin traducción, no los podremos considerar. Basta una traducción simple.

Por favor considera que los antecedentes de postulación que no acompañes con las formalidades requeridas los consideraremos como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes:

#### **1.1 Antecedentes Condicionales**

Los **antecedentes condicionales** son aquellos documentos indispensables para la correcta evaluación de tu postulación considerando la naturaleza y el contenido de ésta, por lo que deberás presentarlos únicamente en la etapa de postulación.

**Si no presentas alguno de ellos, no podremos evaluar tu postulación, por lo que te aconsejamos revisar antes de su envío que efectivamente los hayas adjuntado de la manera requerida.**

- **Para esta convocatoria los/as artesanos/as postulantes deberán mostrar 2 (dos) piezas que ejemplifiquen y representen su oficio y el trabajo desarrollado durante la pandemia.**

- **Respecto de las 2 (dos) piezas deberás adjuntar:**

- a) 2 (dos) fotografías de cada pieza de tu trabajo, una fotografía del producto u obra completa y una de detalle.
- b) 2 (dos) fotografías de los principales pasos de tu proceso productivo.
- c) Si como postulante tienes nacionalidad chilena, deberás acompañar **la fotocopia de tu cédula nacional de identidad o copia de tu pasaporte (en caso de que seas seleccionado/a, deberás acreditar la vigencia de estos documentos).**
- d) Si como postulante tienes nacionalidad extranjera, deberás acompañar la fotocopia de tu cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile (en caso de que seas seleccionado/a, deberás acreditar la vigencia de ésta).

**Las fotografías indicadas en las letras a y b anteriores deben ser claramente visibles, con un buen enfoque, ya que son un medio de respaldo y comunicación importante para tu postulación. Recuerda que estas fotografías serán difundidas por lo que debes ser titular de los derechos de autor sobre las mismas y si el fotógrafo es una persona distinta del postulante deberás indicar expresamente su nombre a objeto de cumplir con el derecho moral de paternidad.**

## **2. Forma de postular**

**Recuerda que la postulación de tu proyecto sólo podrás hacerla digitalmente a través de la página web <https://artesiaenpandemia.cultura.gob.cl>**

Para postular deberás completar el FUP (Formulario único de Postulación) en el sitio web <https://artesiaenpandemia.cultura.gob.cl> y rellenarlo de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Condicionales.

Los documentos incluidos en tu postulación deberás adjuntarlos en formato PDF (recomendado) o Word, las imágenes en JPG (recomendado) o PNG y los videos deberás incluirlos con link. Además, deberás adjuntarlos sin comprimir, es decir, no podrás adjuntarlos en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado **no podrá exceder los 8 MB.**

**Por favor recuerda que los archivos que no cumplan con los requisitos deberemos considerarlos como no adjuntados. Por lo anterior deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido.**

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Una vez que recibamos tu postulación te enviaremos un correo electrónico confirmando su recepción.



## IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que tu proyecto pueda posteriormente quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Tu postulación será evaluada y seleccionada de la siguiente manera:

- El proceso de evaluación será llevado a cabo por un Comité Evaluador el cual estará integrado por la Coordinadora Nacional del Área de Artesanía y al menos 2 (dos) especialistas, cuya designación será formalizada por el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité para sesionar y de simple mayoría para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos por cada criterio respecto de las obras ganadoras y distinguidas. Al finalizar la etapa de selección, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Ésta tendrá validez con la firma de todos/as los/as asistentes a la respectiva sesión. Las decisiones que adopte el Comité serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subsecretaría dictará para tal efecto.

**Es importante que tengas claridad acerca de cada una de las etapas a las cuales será sometida tu postulación, ya que eso ayuda a entender de mejor manera los resultados de este proceso.**

### 2. Procedimiento de Evaluación y Selección

La jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes remitirá al Comité, las postulaciones para iniciar la etapa de evaluación.

Los/as integrantes del Comité se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo la evaluación de las postulaciones, la cual realizará basándose en los siguientes criterios:



CRITERIO	INDICADOR	PONDERACIÓN
<b>Calidad</b>	Posee dominio de la técnica y proceso productivo, que esté correctamente elaborado.	25%
<b>Aporte Creativo en pandemia</b>	El artesano/a desarrolla su oficio en pandemia y señala aspectos de innovación o de adaptación al nuevo contexto de emergencia.	30%
<b>Trayectoria</b>	Se medirá trayectoria en función del número de años que ha desempeñado el oficio.	25%
<b>Ejercicio de la actividad artesanal</b>	Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante.	20%

Para realizar la evaluación de antecedentes, se aplicará una rúbrica de evaluación de acuerdo a criterios definidos.

#### Rúbrica de Evaluación:


CRITERIO	0	3	5	7
<b>Calidad</b>	No cumple	Bajo dominio de la técnica y el oficio	Medio dominio de la técnica y el oficio	Alto dominio de la técnica y el oficio
<b>Aporte Creativo en pandemia</b>	No cumple	-	Medio	Alto
<b>Trayectoria</b>	No cumple	Menos de 3 años	Entre 3 y 6 años	7 o más años
<b>Ejercicio de la actividad artesanal</b>	No cumple	-	-	Cumple

En virtud de lo anterior, se elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor.

El Comité, a partir de los criterios de evaluación deberá seleccionar un máximo de 200 (doscientos) artesanos y artesanas, donde al menos el 50% de las seleccionadas deberán ser personas de género femenino, en caso de no existir suficientes postulaciones para cumplir con esta cuota de género, se seleccionará de mayor a menor puntaje sin importar el género del/la postulante.

Previo a formalizar la selección, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes





revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

### **3. Publicación y notificación de resultados**

La nómina de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas se publicará en la página web institucional <https://www.cultura.gob.cl/artesania/>, indicando el nombre de los/as autores/as. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona las postulaciones. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

### **4. Bases Administrativas**

Se deja constancia que los demás aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria se encuentran regulados en las bases administrativas que se encuentran publicadas en el sitio web <https://www.cultura.gob.cl/artesania/> y <https://artesaniaenpandemia.cultura.gob.cl> por lo anterior, si estás interesado/a en postular, deberás revisarlas.

# BASES ADMINISTRATIVAS

Como ya leíste las bases técnicas y estás interesado/a en postular, te invitamos a revisar las bases administrativas que regulan la presente convocatoria. Sabemos que a veces las tramitaciones administrativas pueden no ser fáciles de entender, por lo que te recomendamos que leas con detención lo que se señala a continuación:

## I. DE LA POSTULACIÓN

### 1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, te pedimos que consideres los siguientes conceptos y definiciones:

- a) **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b) **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c) **Personas naturales:** Todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, condición o estirpe.
- d) **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- e) **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una descende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no descende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero descende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero descende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no descende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no descende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- f) **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre

ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

**g) FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: <https://artesanaienpandemia.cultura.gob.cl>

## **2. Cómputo de los plazos**

Como postulante debes tener presente que los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos deberás calcularlos desde el día siguiente a aquél en que se te notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si te notificamos un día viernes, el primer día que debes contar es el lunes en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

## **3. Notificaciones de la convocatoria**

Deberás indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrás señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de tu correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indiques, entenderemos que optas por notificación por carta certificada.

Estamos preocupados en asegurarte la debida comunicación de los resultados de la postulación, por lo que si optas por notificación vía correo electrónico deberás indicar dos direcciones distintas, pero debes tener presente que es tu responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante tu bandeja de correos spam, ya que no depende de nosotros el asegurarte que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

Asimismo, si optas por notificación vía carta certificada, deberás indicar tu domicilio, debiendo informarnos de cualquier cambio del mismo, ya que mientras no nos avises te seguiremos notificando a tu antiguo domicilio.

Considera que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos de tu domicilio; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

**Te solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico debido a la contingencia nacional e internacional.**

#### **4. Orientación e información**

Tus consultas en relación a las bases podrás realizarlas a través a través del correo [artesanía@cultura.gob.cl](mailto:artesanía@cultura.gob.cl).

Es muy importante que sepas que la información que se entregue a través de dichos mecanismos es sólo de carácter referencial, ya que para todos los efectos son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para que puedas presentar tu postulación de manera adecuada.

#### **5. Constatación del cumplimiento de bases**

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes desde la recepción de las postulaciones y durante toda la Convocatoria.


Si constatamos algún incumplimiento por parte de tu postulación, ésta quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección de tu postulación, lo que formalizaremos a través del respectivo acto administrativo dictado por la mencionada jefatura. Dicho acto administrativo te lo notificaremos según te lo indicamos en el punto 3 anterior.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de tu postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del/la interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

En caso que constatemos algunas de las siguientes situaciones, tu postulación quedará fuera de convocatoria:

- Que como postulante no seas del tipo de persona que puede postular;
- Que como postulante te encuentres sujeto/a a alguna de las incompatibilidades establecidas en las bases técnicas;
- Que la Convocatoria que hayas elegido no sea pertinente con la postulación que presentaste;
- Que el FUP no los hayas acompañado y llenado completamente;
- Que tu proyecto no adjunte los Antecedentes Condicionales establecidos en las presentes bases;
- Que tu postulación no las hayas enviado dentro del plazo establecido en las bases técnicas;
- o
- Que hayas sido seleccionado/a en calidad de responsable de proyecto en alguna de las convocatorias 2021 del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, tanto en su ámbito de financiamiento nacional como regional.



En caso que tu postulación sea declarada fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, tienes derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos:

- recurso de reposición ante la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria;
- recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior/a jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y
- recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de la persona que firme la resolución que te declare fuera de convocatoria.

El plazo de presentación con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

Recuerda revisar la forma de computar los plazos que te señalamos en el numeral 2 de estas bases.

## **6. Aceptación de condiciones y deber de veracidad**

Para nosotros es importante que sepas que por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria declaras que conoces y aceptas el contenido íntegro de las presentes bases. Además, deberás dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de tu proyecto.


Considera también que, al momento de presentar tu postulación, declaras bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica y das fe de su autenticidad.

Ten presente que nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, deberemos declarar fuera de convocatoria tu postulación.

## **7. Normas de Probidad**

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as, o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.



En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los/as postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en tu postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los/as demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que tu postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

## **8. Recursos Administrativos**


Una vez que se notifiquen los resultados de la etapa de selección, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a todos los/as responsable les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el/la superior jerárquico/a de quien firme la resolución que fija la no selección y selección.

El plazo con que cuentas para presentar el recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de tu notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

## **9. Obligaciones para los/as seleccionados/as**

Si eres seleccionado/a deberás tener presente que sólo deberás hacer uso de los beneficios entregados por la Subsecretaría para los fines dispuestos por esta convocatoria. Además, en caso de ser seleccionado/a deberás realizar acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley N° 21.289, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2021. Para la ejecución de esta actividad, el área de artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes se pondrá en contacto contigo para coordinar su realización.

**Con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía tus obras y cumplir con los fines de la presente convocatoria, tu postulación implica que, en caso de ser seleccionado, otorgas una autorización para que el Ministerio pueda incluir las fotografías que sean presentadas individualizadas en la sección "Antecedentes Condicionales" de las Bases Técnicas, en el "Catálogo de Artesanía en Pandemia" el que será difundido a través del sitio Web <https://chileartesanía.cultura.gob.cl> y/o a través de otros medios digitales o impreso y distribuido de forma física. Esta autorización no constituye en ningún caso una cesión de derechos a favor del Ministerio y, por tanto, los titulares conservan todos sus derechos sobre la obra. La autorización será de carácter gratuito y no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias), sin límite de ejemplares y**



**permitirá el uso de las obras señaladas únicamente con fines culturales, de investigación y educativos y sin fines de lucro (sin la obtención de beneficios económicos para el Ministerio o para terceros). Como postulante aseguras que eres el único y exclusivo titular de los derechos de autor de todas las fotografías entregadas a la Subsecretaría y que, en caso de que no seas el fotógrafo de las mismas, incluirás expresamente su nombre a objeto de poder cumplir con los derechos morales de autor, obligándote a mantener indemne a la Subsecretaría en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, en contra de ésta, reclamando derechos de autor sobre las mismas.**

## **10. Normativa legal y reglamentaria**

La Ley se presume conocida por todos/as los/as habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores/as de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores/as Extranjeros/as, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información podrás recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288, de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

## **11. Publicidad de las postulaciones**

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

## **12. Renuncia a la postulación**

Podrás renunciar a la postulación a la presente convocatoria, lo cual deberás solicitar a la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Una vez que se haya dado cumplimiento a tu requerimiento te será notificada dicha circunstancia de conformidad a las presentes bases.